

**ACTA N° 018-2011
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Sesión celebrada el 31 de agosto del 2011

Acta de la Sesión Extraordinaria número dieciocho del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado, ubicada en Curridabat, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cincuenta y tres minutos del treinta y uno de agosto del dos mil once.

Miembros propietarios presentes: Lic. Rogelio Fernández Moreno, Presidente del Consejo Superior Notarial, quien preside y la Dra. Roxana Sánchez Boza, Secretaria, representante del Colegio de Abogados.

Miembros propietarios ausentes con justificación: el Lic. Jaime Weisleder Weisleder, representante del Ministerio de Justicia y la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, representante del Archivo Nacional y el Máster William Bolaños Gamboa, representante del CONARE.

Miembros suplentes presentes: el Lic. Edgar Gutiérrez López, representante del Archivo Nacional y el Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, Colegio de Abogados y el Lic. Edgar Chamberlain Trejos, Ministerio de Justicia.

Miembros suplentes ausentes con justificación: Licda. Andreína Vincenzi Guilá, Registro Nacional.

Director Ejecutivo a.i.: Lic. Roy Jiménez Oreamuno.

Funcionarias asistentes: Sra. Kattia Arce Roque y Kimberly Delgado Montoya, secretarias de actas del Consejo Superior Notarial.

ARTÍCULO UNO: Aprobación del acta

No hay

ARTÍCULO DOS: Asuntos a tratar

- 1) **Presentación del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Dirección Nacional de Notariado, presentado por el Ing. Haroldo Zamora Escorcía. (Continuación)**

A las ocho horas con cincuenta y cinco minutos ingresa a la Sala de Sesiones el Ing. Haroldo Zamora Escorcía.

El Ing. Haroldo Zamora Escorcía continua su exposición iniciada en la sesión anterior y expone que realizó un cronograma en el que se incluyen las actividades que se deben de realizar, las cuales están organizadas según la prioridad que tenga el proyecto, además, se indica quién es el responsable de ejecutarlo.

Con respecto a la compra del antivirus corporativo y la contratación del “hosting”, ya él como responsable directo lo había gestionado, sin embargo, actualmente el trámite se encuentra en la proveeduría institucional quien tiene que seguir el proceso.

En la parte de la migración de los servidores se debe tomar en cuenta la compra del antivirus corporativo y la contratación del "hosting" que estaría para el 30 de setiembre, la migración de los servidores de aplicaciones y del ambiente de pruebas y de desarrollo ya se realizó y el día de hoy se empieza la migración del servidor de la base de datos.

Agrega, que él como informático había sugerido la creación de un nuevo sistema de registro de notarios, sin embargo, no existe ningún costo estimado ya que ninguna empresa ha desarrollado un software semejante, pues no poseen los conocimientos ni la experiencia con este tipo de sistema, este proyecto se daría a largo plazo debido a su complejidad.

Prides quién fue la empresa que había desarrollado hace varios años el sistema había cobrado aproximadamente \$227,000 esto equivale en colones en unos ¢113,014.220.

La empresa que se atreva a desarrollar el nuevo sistema de registro de notarios, debe antes de iniciar la creación del sistema, hacer un estudio de factibilidad para aprender y entender el funcionamiento del que tenemos, pues solo así adquiriría el conocimiento para crear el nuevo sistema. Por tal motivo, antes de que la empresa empiece la creación, se debe pagar para que vengan a aprender por lo menos un lapso de seis a ocho meses.

Finalmente, sugiere dar las herramientas de trabajo al área administrativa, ya que los registros de contabilidad y presupuesto se están llevando a mano, no existe ningún sistema que permita la automatización de los datos, implicando más trabajo para los compañeros.

Expresa que el costo de los sistemas de Contabilidad y Presupuesto así como sus sistemas auxiliares como son Cuentas por Pagar, Movimientos Bancarios, Tesorería, Activos, Recursos Humanos y Proveeduría es de aproximadamente ¢27,083.584.00, ¢25,888.720.00., ¢39,828.800.00, ¢29,871.600, ¢9,957.200, según varias empresas que fueron consultadas.

A las nueve horas con tres minutos sale de la sala de sesiones el Ing. Haroldo Zamora Escorcía.

El Lic. Roy Jiménez Oreamuno comenta que al sistema de registro de notarios se le ha venido dando mantenimiento y se la han dado herramientas para que siga en funcionamiento durante unos cuatro años más, sin embargo, también al personal se le deben dar esas herramientas como lo es la capacitación.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2011-018-001

- a) **Se tiene por conocido el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Dirección Nacional de Notariado, presentado por el Ing. Haroldo Zamora Escorcía.**
- b) **Se aprueba el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Dirección Nacional de Notariado, presentado por el Ing. Haroldo Zamora Escorcía.**

ARTÍCULO TRES: Asuntos de la Coordinación Administrativa

No hay

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de la Presidencia**1) Proyecto de Creación e Integración de Comisiones de Trabajo**

El **Lic. Rogelio Fernández Moreno** recuerda a los presentes que él había enviado un documento con el proyecto de creación e integración de las comisiones de trabajo.

La Dirección Nacional de Notariado puede obtener de las personas que lo deseen, ajenas a la institución colaboración, buenas ideas, conocimiento y trabajo, lo que nos beneficiaría enormemente, por lo que solicita si todos están de acuerdo aprobar las comisiones, no significando esto, que no se puedan modificar, ampliar o disminuir, entre las que considera más importantes están: La comisión Académica, la de Relaciones Internacionales, Regionalización, publicaciones, ética y Tecnologías.

Indica que a raíz de estas comisiones de trabajo, pueden surgir grandes proyectos en beneficio de la Dirección Nacional de Notariado, los cuales, serían conocidos en las sesiones del Consejo Superior Notarial, quien es al fin quien aprobaría su ejecución. Proyectos que debido a las diversas labores diarias que tienen los miembros integrantes de este Órgano Colegiado, impedirían que sean desarrolladas completamente por los directores, por lo que el trabajo realizado por estas comisiones facilitaría en gran medida el desarrollo de todos estos proyectos.

La Dra. Roxana Sánchez Boza solicita que se traslade el tema para la próxima sesión, debido a que considera que es importante que se encuentren presentes la mayoría de los directores del Consejo Superior Notarial, además, desea estudiar más el documento que fue enviado por el Lic. Rogelio Fernández Moreno.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**Acuerdo 2011-018-002**

- a) **El Lic. Rogelio Fernández Moreno** enviará a todos los Directores del Consejo Superior Notarial nuevamente el Proyecto de Creación e Integración de Comisiones de Trabajo.
- b) **El tema se tratará en la próxima sesión del Consejo Superior Notarial.**

2) Logo de la Dirección Nacional de Notariado

El tema se conocerá en la próxima sesión debido a que el Lic. Jaime Weisleder Weisleder es quien traerá la propuesta del nuevo logo y no se encuentra presente.

3) Creación de una plaza de abogado o fiscal para atender procesos penales

El **Lic. Rogelio Fernández Moreno** cuenta que en una oportunidad el Lic. Luis Jiménez Sancho, Subdirector del Registro Nacional, le preguntó ¿por qué la Dirección Nacional de Notariado no sanciona a los notarios delincuentes? Pregunta que se hacen muchas personas las cuales creen que la Dirección Nacional de Notariado no hace nada por resolver este tipo de casos, sin embargo no conocen que por disposición legal, únicamente podemos sancionar dos cosas, el incumplimiento de los lineamientos y las faltas de envío de los índices al Archivo Notarial.

Explica que los casos de delincuencia en contra de notarios corruptos, se llevan en el Ministerio Público o en el Juzgado Notarial y que lastimosamente nuestra institución no forma parte de estos procesos.

Manifiesta que cree importante crear una plaza de fiscal o abogado destinado a colaborar o a asesorar al Ministerio Público en este tipo de casos, para así por lo menos hacer presencia en estos asuntos.

La Dra. Roxana Sánchez Boza revela que existe un convenio marco con el Poder Judicial el cual considera, se puede usar para establecer esta vía de asesoramiento y así dar a conocer los aspectos importantes de la materia notarial.

El Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol indica que el Ministerio Público podría tener en esta institución a uno de sus fiscales, con el fin de que aquí se le pueda dar asesoramiento para que puedan llevar los casos en los que se encuentran implicados notarios de una mejor manera.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2011-018-003

- a) **Se tiene por conocida la propuesta de la presidencia con respecto a la creación de una plaza de fiscal o abogado para atender procesos penales.**
- b) **Se aprueba la creación de una plaza de abogado con el fin de que atienda los procesos penales.**
- 4) **Queja sobre el criterio de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, con respecto a las certificaciones notariales, en el que se está dejando sin efecto la potestad que tienen los notarios de emitirlas.**

El Lic. Rogelio Fernández Moreno indica que en la sesión pasada se les había entregado un correo que él recibió del Lic. Claudio Zeledón Rovira, por medio de la cual ponía en conocimiento, que él presentó en el Juzgado Civil de Guadalupe tres o cuatro certificaciones notariales de un proceso sucesorio y le fueron rechazadas, alegando que las certificaciones debían ser extendidas por el Registro Nacional.

Debido a esto se presentó la queja en la Contraloría de Servicios quien contestó *“El despacho es conciente (sic) de la fe pública que gozan los notarios y conoce perfectamente las disposiciones del artículo 110 del Código Notarial. Sin embargo, por las diversas situaciones suscitadas y haber detectado problemas con algunas certificaciones notariales, debido a omisiones involuntarias, para agilizar los procesos y que no se generen inconvenientes futuros se implemento (sic) esta normativa”*.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2011-018-004

- a) **Se tiene por conocida la queja presentada por el Lic. Claudio Zeledón Rovira, con respecto a que en el Juzgado Civil no acepta las certificaciones notariales, sino únicamente las emitidas por el Registro Nacional.**

- b) **Enviar al Consejo Superior del Poder Judicial y a la Contraloría de Servicios del I Circuito Judicial de San José, una nota en la que se les solicite cumplir con lo dispuesto en el Artículo 110 del Código Notarial y enviar copia de estos al Lic. Claudio Zeledón Rovira, quien presentó la queja.**
 - c) **Publicitar por los medios que se considere necesario un comunicado general, en el que se indique la obligación que tienen las instituciones de aceptar las certificaciones notariales.**
- 5) Consulta a la Procuraduría General de la República sobre la permanencia o no de la DNN bajo el Régimen del Servicio Civil.**

El Lic. Rogelio Fernández Moreno comenta que se había enviado un oficio a la Procuraduría General de la República, por medio del cual se consultaba sobre la permanencia o no, de la Dirección Nacional de Notariado en el Régimen del Servicio Civil, sin embargo, aún no se ha recibido la respuesta.

Por lo anterior él autorizó al Lic. Alexander Zeledón Cantillo, Coordinador Administrativo y al Lic. Carlos Quesada Montero, Abogado de Trámite Notarial, para que asistieran a la Procuraduría e indagaran sobre la respuesta de este oficio.

A raíz de lo anterior les solicitaron a nuestros funcionarios aportar algunos documentos, entre ellos un acuerdo del Consejo Superior Notarial ratificando lo indicado en el oficio CSN-DNN-0098-2011 e informando que este Órgano Colegiado avala lo indicado en el oficio, por lo que se solicita a la Procuraduría General de la República tener por recibido el documento antes mencionado.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2011-018-005

- a) **Ratificar lo indicado en el oficio CSN-DNN-0098-2011 enviado a la Procuraduría General de la República.**
- b) **Autorizar al Lic. Rogelio Fernández Moreno enviar a la Procuraduría General de la República un oficio en el que se indique que el Consejo Superior Notarial avala en todos sus extremos lo indicado en el oficio CSN-DNN-0098-2011 y que solicita a la Procuraduría General de la República tener por recibido de este cuerpo colegiado la consulta en referencia. ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o Informes de los Señores Miembros

- 1) **Comentario del Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol sobre publicación en La Gaceta, nota de fe de erratas sobre el Notario Institucional.**

El Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol dice que salió publicada una aclaración a los lineamientos, en el sentido de que los notarios institucionales podían otorgar escrituras ganando honorarios si se trataba de fondos de ahorro y préstamo y que correspondan a la actividad ordinaria del ente patronal. Considera que lo que dice el lineamiento puede llevar a error, por los siguientes motivos:

- a) El artículo 7º, inciso b) del Código Notarial se refiere a los notarios de planta que cuando se aprobó el Código Notarial (1998), existían en los Banco estatales, y que eran abogados asalariados del Banco, pero el Banco les permitía el ejercicio del notariado en los créditos que otorgaba el Banco, y podían cobrar honorarios de notario en escrituras de la actividad ordinaria del Banco, e incluso podían otorgar escrituras en asuntos fuera del Banco sin restricción de ninguna clase.
- b) Por así haberlo resuelto la Sala Constitucional, ésta autorizó (o más bien creó) una nueva clase de notario que no existía en los Bancos estatales, y que es el notario Institucional, que es un notario público asalariado por el Banco, que no puede cobrar honorarios ni al Banco ni al cliente del Banco por la e escrituras que autorice constituyendo hipotecas o prendas a favor del banco para el cual labora. Este notario usa un Protocolo especial, el cual lo es únicamente para sus actuaciones notariales en la forma que se ha indicado, y además no puede otorgar ninguna otra clase de escrituras a particulares, es decir, sólo trabajo para la institución que lo tiene asalariado.
- c) En el párrafo final del artículo 7º, inciso b) del Código Notarial, se establece la excepción para los notarios de planta (que ya existían cuando se aprobó en 1998 el Código Notarial) para cobrar honorarios a los particulares en los casos de formalización de escrituras relacionadas con los fondos de ahorro y préstamo que funcionen adscritos a cada institución, y no correspondan a la actividad ordinaria del ente patronal.
- d) Debe aclararse el artículo 5º de los lineamientos en el sentido de que ni el Notario Institucional ni el notario de planta pueden cobrar en ningún caso honorarios a la institución pública para la cual labora por la prestación de sus servicios, y que tampoco el notario Institucional puede ejercer el notariado fuera del marco de la Institución para la cual labora, pues lo que les autorizó la Sala Constitucional fue a prestar sus servicios notariales bajo salario, pero únicamente para las escrituras relacionadas con la actividad normal de la institución bancaria para la cual laboran bajo salario (hipotecas, prendas), pero no pueden bajo ningún concepto ampliar su ámbito de acción ni cobrar honorarios, en los casos de formalización de escrituras relacionadas con fondos de ahorro y préstamos que funcionen adscritos a cada institución, ni de ninguna otra clase, y que no correspondan a la actividad ordinaria del ente patronal. Incluso, el protocolo que se les autoriza a los notarios institucionales indica que es únicamente para actuar notarialmente en las actividades ordinarias de la Institución patrona.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2011-018-006

- a) **Se tiene por conocido el comentario del Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, con respecto al por qué considera que lo que dice el lineamiento del Notario Institucional puede llevar a error.**
- b) **Se acoge la propuesta del Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, con respecto a que se debe hacer la aclaración en el artículo 5º de los lineamientos, en el sentido de que ni el Notario Institucional, ni el notario de planta pueden cobrar en ningún caso honorarios a la institución pública para la cual labora por la prestación de sus servicios y que tampoco el notario Institucional puede ejercer el notariado fuera del marco de la Institución para la cual labora.**

- c) **La propuesta se pasará a la comisión de revisión de los lineamientos para que se incluya dentro del nuevo proyecto.**

2) Capacitación para los fiscales de la Dirección Nacional de Notariado

La Dra. Roxana Sánchez Boza propone que los miembros del Consejo Superior Notarial, se acerquen a los fiscales de la Dirección Nacional de Notariado y colaboren con la fiscalía, en cuanto a conocimiento y asesoramiento.

El Lic. Roy Jiménez Oreamuno sugiere hacer una capacitación la cual se pueda coordinar con la Escuela Judicial y el Registro Nacional.

El Lic. Edgar Chamberlain Trejos manifiesta que se puede estudiar la posibilidad de crear lineamientos que le permitan a la fiscalía de la Dirección Nacional de Notariado, participar como coadyuvantes en los procesos que llevan el Ministerio Público o el Juzgado Notarial, en los que hay notarios involucrados y que además se establezcan procesos disciplinarios al respecto.

El Lic. Roy Jiménez Oreamuno cuenta que él junto con el Lic. Rogelio Fernández Moreno están revisando los lineamientos que fueron emitidos, llegaron a la conclusión de que es mejor usar la palabra “lineamiento” en lugar de “directriz”, debido a que la directriz puede ser o no acatada, mientras que los lineamientos son una serie de normas que se deben de ejecutar y cumplir.

En el nuevo proyecto de los lineamientos se están eliminando una serie de incisos los cuales por estar ya dentro del Código Notarial, resultan repetitivos y no ven la necesidad de que queden dentro de los nuevos lineamientos, sin embargo, éstos serán un complemento a la Ley.

La Dra. Roxana Sánchez Boza ofrece su colaboración para participar en la revisión y corrección del nuevo proyecto de los lineamientos y solicita ser tomada en cuenta en la próxima reunión al efecto.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2011-018-007

- a) **Los miembros del Consejo Superior Notarial se acercarán a la fiscalía de la Dirección Nacional de Notariado, con el fin de aportar conocimiento y experiencia a los funcionarios que realizan esta labor, a manera de asesoramiento.**
- b) **Que la Dra. Roxana Sánchez Boza se unirá a la comisión integrada por el Lic. Rogelio Fernández Moreno y el Lic. Roy Jiménez Oreamuno, encargada de estudiar, corregir y presentar un nuevo proyecto de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Notariado Costarricense.**

3) Sobre el conotariado

La Dra. Roxana Sánchez Boza dice que ahora que se están revisando los lineamientos se tome en cuenta, que la Licda. Alicia Bogarín había indicado en los lineamientos generales que no se podía hacer conotariado entre notarios de diferente tipo y se clasificaron los notarios en

institucionales, plenos y cónsules, sin embargo, ella sugiere que dentro del nuevo proyecto de los lineamientos se indique que sí se puede hacer el conotariado.

4) Sobre reunión en la Comisión de Notariado en el Colegio de Abogados

La Dra. Roxana Sánchez Boza informa que la semana anterior el Lic. Roy Jiménez Oreamuno, junto con la Licda. Kristy Arias Mora, Asesora Legal de la Dirección Nacional de Notariado, asistieron a una reunión con la Comisión de Notariado y tuvieron apoyo tanto de la Comisión de Notariado como de la UNEBAN, con respecto al asunto del proceso de casación que está llevando la Asesoría Jurídica de nuestra institución.

A raíz de lo anterior, surgió el planteamiento de hacer un análisis que indique, hasta qué punto la Dirección Nacional de Notariado puede replantear la redacción del artículo 3 del Lineamiento para el Ejercicio y Control del Notario Institucional, pues aunque éste se encuentre impugnado, la institución sigue con la potestad reglamentaria y se debe de controlar de alguna manera, el notariado que está siendo mal utilizado.

Propone que la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, junto con la Asesoría Jurídica haga para la próxima semana un replanteamiento válido al respecto.

El Lic. Roy Jiménez Oreamuno explica que la Licda. Kristy Arias Mora, se encuentra por instrucciones del Consejo Superior Notarial, dedicada completamente al recurso de casación que se debe presentar el 20 de setiembre, por lo que no será posible traer el informe antes de esa fecha.

La Dra. Roxana Sánchez Boza solicita que el informe sea presentado para la primera sesión después del 20 de setiembre, ya que el asunto es de suma urgencia.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2011-018-008

- a) Que la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Asesoría Jurídica, presenten un informe que indique el replanteamiento de la redacción del artículo 3 del Lineamiento para el Ejercicio y Control del Notario Institucional, dicho informe deberá de presentarse ante el Consejo Superior Notarial, después del veinte de setiembre, fecha límite en que se debe de contestar el recurso de casación.**

5) Sobre cobro de servicios de información registral

El Lic. Edgar Chamberlain Trejos expresa que considera necesario que la Dirección Nacional de Notariado manifieste su preocupación acerca de la decisión del Registro Nacional, de cobrar por los nuevos servicios por la información registral.

Indica que la presentación realizada por el Director General del Registro Nacional fue muy elocuente, sin embargo, considera que se deben buscar otros medios que le permitan a esa institución sufragar el déficit presupuestario que enfrenta, empezando porque antes de iniciar un proyecto de semejantes proporciones, se debió contar con un presupuesto que lo permitiera y de no existir los medios necesarios, no empezar aún con lo planteado, si no hacer un proyecto de Ley que permita aumentar los aranceles.

Por ello solicita se tome un acuerdo en el que se le pida al Registro Nacional, reconsiderar el cobro de los servicios de la Información Registral.

La Dra. Roxana Sánchez Boza dice que el problema que existe es que ya la Dirección dio el voto ante la Junta del Registro Nacional, a ella se le preguntó por qué si el asunto había sido conocido hace vario tiempo atrás en la Junta del Registro, hasta ahora lo trataba, lo que pasó fue que ella lo conoció hasta ahora y le tomó por sorpresa, ya que ella había escuchado que el Lic. Rogelio Fernández Moreno estaba en contra de ese planteamiento, por lo que supuso que se votaría en contra de dicho proyecto.

Indica que su posición no es personal en contra de la Licda. Andreína Vincenzi Guilá quien como suplente del Lic. Rogelio Fernández Moreno votó a favor de dicho proyecto. Pero considera que ya existiendo un acuerdo en firme de la Junta Administrativa del Registro Nacional en donde se dio ese voto a favor y que ahora se plantee que el Consejo Superior Notarial no está de acuerdo con el cobro de los servicios registrales es extraño por lo que el asunto hay que manejarlo con mucha cautela.

El Lic. Rogelio Fernández Moreno manifiesta no estar de acuerdo en la literalidad de la moción propuesta y sugiere hacer una excitativa al Registro Nacional, en la que se le solicite estudiar y agotar todas las posibilidades financieras y de mercadeo para que se mantenga la situación actual.

El Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol dice que se encuentra de acuerdo con la posición de la Dra. Roxana Sánchez Boza y el Lic. Edgar Chamberlain Trejos, ya que no además no le parece que según sea el caso, se le obligue al notario a pagar por una certificación que no necesita.

El Lic. Edgar Chamberlain Trejos reitera que como lo dijo en una sesión anterior, no cree que el representante de una institución deba de solicitar autorización para tomar una decisión y votar a favor o en contra de algún tema en específico. La Licda. Andreína Vincenzi Guilá voto como creyó conveniente y se respeta su posición, pero considera que el que exista un voto dentro de la Junta Administrativa del Registro Nacional a favor, de parte de nuestro representante, no significa que la oposición o la preocupación de parte del Consejo Superior Notarial sea contradictoria.

La Dra. Roxana Sánchez Boza expresa que se podría ofrecer colaboración, en el sentido de presentar proyectos por medio de los representantes del Consejo Superior Notarial ante la Junta Administrativa del Registro Nacional que le permita al Registro Nacional obtener beneficios que colaboren con esta causa.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2011-018-009

- a) **Se tiene por presentada la moción del Lic. Edgar Chamberlain Trejos para que este Consejo envíe una solicitud de reconsideración a la decisión tomada por la Junta Administrativa del Registro Nacional en relación a los servicios que se cobran en la pagina Web**
- b) **Que en razón de las gestiones que han realizado varios colegas preocupados por el asunto, se acuerda enviar oficio a la Dirección General del Registro Nacional, que contenga una atenta excitativa para que se estudien todas las**

posibilidades financieras y de mercadeo con el objeto de mantener la situación actual y de cobro de servicios en la página Web del Registro Nacional. Acuerdo Firme

ARTÍCULO SEXTO: Asuntos de la Dirección Ejecutiva

1) Recordatorio aprobación del Plan Operativo Institucional

El Lic. Roy Jiménez Oreamuno recuerda a los presentes que la próxima sesión del Consejo Superior Notarial, es urgente aprobar el Plan Operativo Institucional, para que se pueda terminar el presupuesto del 2012 el cual se tiene que presentar en el mes de setiembre por lo que ya estamos retrasados.

2) Posibles lotes para la construcción de la Dirección Nacional de Notariado

El Lic. Roy Jiménez Oreamuno cuenta que solicitó ayuda al Registro Nacional para que le dieran información con respecto a unos lotes, los cuales se encuentran ubicados en las cercanías del Registro Nacional y del Archivo Nacional, por su ubicación y tamaño forman una buena para la construcción del Edificio de la Dirección Nacional de Notariado.

Presenta una imagen e indica que el área es de 2110 m² más otro lote que mide 336m², hace un total de 2446 m², también se tiene acceso por detrás por lo que se puede construir un parqueo espacioso y está frente al Archivo Nacional.

Agrega que el día anterior llamó a un número que tenía uno de los lotes y le indicaron que el precio era de cincuenta millones de colones y haciendo un cálculo aproximado del costo total de todos los lotes, podrían estar costando un millón de dólares.

ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos de la Secretaría Administrativa

No hay

ARTÍCULO OCTAVO: Asuntos Varios

No hay

Se levanta la sesión a las diez horas con veintiocho minutos.

Lic. Rogelio Fernández Moreno
PRESIDENTE

Dra. Roxana Sánchez Boza
SECRETARIA